



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 22 de Julio de 2022

Año CIII

Edición No. 58

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUBCUENTA FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL, SUBSUBCUENTA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 5

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

# CONTENIDO

(Continuación)

## TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO ORDINARIO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE  
GUERRERO, POR EL QUE SE DECLARAN COMO DIAS  
INHABILES DEL 18 AL 29 DE JULIO DEL 2022.... 13

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LIBRE Y  
SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO  
RESPECTO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FORMULA UN  
ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES  
DE LOS 80 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE  
GUERRERO, AL CONSEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE  
LOS LIBRES, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EN  
COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL  
ESTADO DE GUERRERO, ACTUALICEN Y REFUERZEN,  
ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN,  
TRATAMIENTO Y CONCIENTIZACIÓN DEL CÁNCER DE  
MAMA..... 14

DECRETO NÚMERO 216, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN  
CONTRA DEL CIUDADANO MANUEL BUSTAMANTE BLAS,  
REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE  
DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS..... 23

## SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 628/2019-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	33
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-267/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	34
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-141/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	35
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-142/2021, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	36
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-322/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	36
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 56/2017-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	37
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-043/2022, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	38

## SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-208/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	39
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-130/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	40

# PODER EJECUTIVO

Acuerdo E.III.89/0819  
Tercera Sesión Extraordinaria 2019  
Guerrero

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL DIVERSO DE COLABORACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUBCUENTA FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL, SUBSUBCUENTA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EN LO SUCESIVO EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADOS POR SU TITULAR LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA EN LO SUCESIVO "SALUD GUERRERO", A QUIENES CUANDO ACTUÉN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## A N T E C E D E N T E S

1. El 30 de agosto de 2019 "LA SECRETARÍA" y "SALUD GUERRERO", celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer los procedimientos para llevar a cabo la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales autorizados a "SALUD GUERRERO" para apoyar la ejecución del proyecto de inversión denominado "Sustitución por obra nueva y Equipamiento del Hospital General de Ayutla, Municipio de Ayutla de los libres", mediante Acuerdo E.III.89/0819, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 06 de agosto de 2019, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "CONVENIO DE COLABORACIÓN".
2. En la Cláusula Décima Segunda. Vigencia del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", se estipuló que éste tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta la fecha señalada como término en el **Anexo II. Calendario de transferencia de los recursos autorizados**
3. Conforme a la Cláusula Décima Séptima. Modificaciones del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
4. Mediante oficio **SP/0079/2022** de fecha 17 de febrero de 2022, la Secretaria de

Acuerdo E.III.89/0819  
Tercera Sesión Extraordinaria 2019  
Guerrero

Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. Aidé Ibarra Castro, solicitó al "INSABI", una prórroga al **Anexo II. Calendario de transferencia de los recursos autorizados para obra** inserto en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

## DECLARACIONES

### I. DEL "INSABI":

I.1 El 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud" ("DECRETO"), mediante el cual, entre otros, se reforma el artículo 77 bis 35 de la Ley General de Salud (LGS), para crear al Instituto de Salud para el Bienestar, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la referida Dependencia del Ejecutivo Federal, en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud de conformidad con los artículos 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 14, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2 En tal virtud y con el fin de dar cumplimiento al objeto del "INSABI", el artículo Tercero Transitorio del "DECRETO", instruye la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuente la Comisión Nacional de Protección Social en Salud al "INSABI" en términos de las disposiciones aplicables.

I.3 Mediante el referido "DECRETO", se reformó el artículo 77 bis 29 de la LGS, a efecto de crear el "Fondo de Salud para el Bienestar", como fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en una institución de banca de desarrollo, en el que el "INSABI" funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio entre otras, la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

I.4 El artículo Décimo Transitorio del "DECRETO", mandata al "INSABI" llevar a cabo la modificación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77bis 29 de la LGS, hecho lo cual, todas las referencias al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se entenderán al Fondo de Salud para el Bienestar, asimismo

Acuerdo E.III.89/0819  
Tercera Sesión Extraordinaria 2019  
Guerrero

refiere que las obligaciones asumidas previamente a la publicación del "DECRETO" y los pendientes que se tengan con terceros con cargo al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se continuarán atendiendo en términos de las disposiciones que lo regían.

1.5 El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director General del "INSABI" está plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 C, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la LGS, y 22, fracción I y 59, fracciones I y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

## II. DE "SALUD GUERRERO":

II.1 Se ratifica el apartado de Declaraciones inserto en el "CONVENIO DE COLABORACION". En el entendido de que, en la celebración del presente convenio, no participa el titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, toda vez que dicha figura jurídica ya no se encuentra vigente en la Ley General de Salud, asimismo se actualizan los numerales 3 y 5 para quedar en los términos siguientes:

3. La Dra. Aidé Ibarez Castro, es Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero y lo acredita con los nombramientos expedidos a su favor el día 15 de octubre de 2021, otorgados por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda y se encuentra facultada para celebrar actos jurídicos con base en lo dispuesto en los artículos 18 apartado A, fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero 8, artículos 7, fracción II, 8, II fracción I, II bis fracciones I y VI, 17 Sexies de la Ley número 1212 de Salud en el Estado de Guerrero.

5. El C.P. Raymundo Segura Estrada, es Secretario de Finanzas y Administración y lo acredita con su nombramiento expedido a su favor el día 15 de octubre de 2021, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda y se encuentra facultado para celebrar actos jurídicos de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, II, 18 apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, 8 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Acuerdo E.II.89/0819  
Tercera Sesión Extraordinaria 2019  
Guerrero

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan la celebración del presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan modificar el Anexo II del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, para quedar en los términos siguientes:

#### ANEXO II. CALENDARIO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS

CALENDARIO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS	
PARA OBRA	
INICIO:	07 de octubre de 2019
TERMINO:	31 de agosto de 2022

Dicho Anexo II modificado se adjunta al presente convenio modificadorio y forma parte integral del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**.

**SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN"**. **"LAS PARTES"** acuerdan que, salvo las modificaciones hechas en el presente Instrumento Jurídico, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, formando este y el presente Convenio Modificadorio, una sola unidad contractual.

**TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES"** convienen que las modificaciones al **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"** pactadas en el presente Convenio Modificadorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

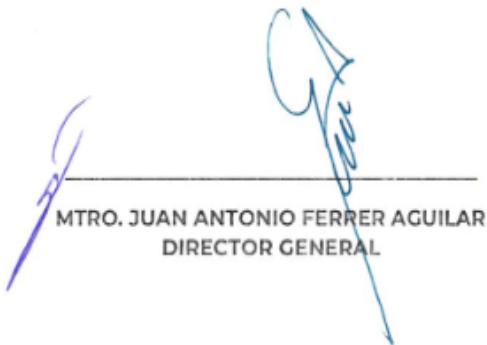


Acuerdo E.III.89/0819  
Tercera Sesión Extraordinaria 2019  
Guerrero

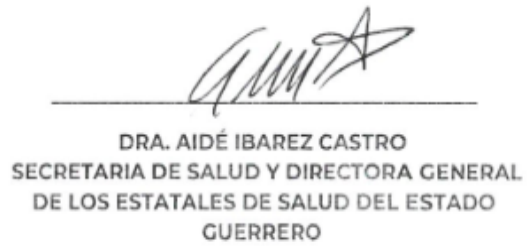
Una vez leído el presente instrumento jurídico, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2022.

**POR "EL INSABI"**

**POR "SALUD GUERRERO"**



MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL



DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DE LOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO  
GUERRERO



C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Acuerdo E.III.89/0819  
Tercera Sesión Extraordinaria 2019  
Guerrero

ANEXO II

CALENDARIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS AUTORIZADOS





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
1917 - 2017

SECRETARÍA DE  
**SALUD**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y/O  
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.  
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

17 de febrero de 2022

## Calendario de transferencia de los recursos autorizados

Por medio del presente informo que el Calendario de transferencia de los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud mediante Acuerdo **E.III.89/0819**, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 6 de agosto de 2019, es el siguiente:

**CALENDARIO DE TRANSFERENCIA DE LOS  
RECURSOS AUTORIZADOS PARA OBRA**

INICIO: **07 DE OCTUBRE DE 2019**

TÉRMINO: **31 DE AGOSTO DE 2022**



SECRETARÍA DE SALUD  
DEL ESTADO DE GUERRERO

**DRA. AÍDÉ IBAREZ CASTRO**  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD  
DEL ESTADO DE GUERRERO



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES  
DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
DERECHOS HUMANOS

- - - La suscrita Licenciada Erika Salgado García, Directora General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y Servicios Estatales de Salud, que actúa con los testigos de asistencia quienes dan fe y legalidad de la presente; con fundamento en el artículo 20 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, así como en términos del Apartado SEGUNDO Fracción XXV del Acuerdo SSA/001/2017 por el que se delegan facultades al C. Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y Servicios Estatales de Salud, publicado el día 6 de octubre del 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. -----

**C E R T I F I C A**

- - - Que las presentes copias fotostáticas del **Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración con Cargo a los Recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física**, para apoyar la ejecución del proyecto de inversión denominado "**Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Hospital General de Ayutla, Municipio de Ayutla de los Libres**", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Guerrero, representado por la Secretaría de Salud Estatal, y la Secretaría de Finanzas y Administración, suscrito el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, concuerdan fielmente con todas y cada una de sus partes con el original; que consta de siete (07) fojas útiles, que tuve a la vista y previo cotejo se devuelve a los archivos de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para su resguardo correspondiente.-----  
- - - Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día cuatro del mes de julio del año dos mil veintidós. ----- conste.

**La Directora General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y Servicios Estatales de Salud.**

**Lic. Erika Salgado García.**  
Rúbrica.

**Testigos de Asistencia**

**Lic. Adan Tovar León.**  
Rúbrica.

**Lic. Aldair Ramírez Maganda.**  
Rúbrica.

## TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO

**POR SESION PLENARIA, SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO ORDINARIO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE DECLARAN COMO DIAS INHABILES DEL 18 AL 29 DE JULIO DEL 2022.**

**CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO**, a doce de julio del año dos mil veintidós. Con fundamento en el artículo 4 del reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

Este **ÓRGANO BUROCRÁTICO**, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, tiene a bien emitir el presente acuerdo mediante el cual se declaran como días inhábiles del 18 al 29 de julio del 2022, por la programación del primer periodo vacacional del año 2022, y tomando en consideración el oficio número SFA/SA/DGAYDP/DAYCA/038/2022 de fecha 04 de julio del 2022, signado por el Ing. Oscar Francisco Herrera Vázquez, Director General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado, mediante el cual se informa que todas las Dependencias del Gobierno del Estado de Guerrero, disfrutaran de su primer periodo vacacional. Por lo anterior todo el personal que integra el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Guerrero, disfrutará de su primer periodo vacacional del año 2022 del **día Lunes 18 al día viernes 29 de julio del presente año**, reanudando labores el día Lunes 01 de agosto del 2022.

En consecuencia, por unanimidad de votos, el pleno de este Órgano Laboral, **ACUERDA: Declarar inhábiles los días del 18 al 29 de julio del año 2022**, por las razones antes descritas, **éste Tribunal permanecerá cerrado y no correrán términos**, por lo que se ordena informar a los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Circuito, Dependencias, así como a los litigantes y público en general del presente acuerdo.

Así lo acordaron y firman la C. Maestra **Miriam Cortés Cisneros**, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, la Maestra **Ethel Araceli Alemán Aponte**, Representante del Gobierno del Estado y el Contador Público **Esteban Hernández Arellano**, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante la Licenciada **María Natividad Bautista Linares**, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **DOY FE.**

Rúbricas.

---

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LOS 80 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO, AL CONSEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, ACTUALICEN Y REFUERCEN, ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONCIENTIZACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de junio del 2022, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 80 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que de manera inmediata en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, actualicen y refuercen, acciones y programas para la prevención, tratamiento y concientización del cáncer de mama, en los siguientes términos:

#### **"METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

I. Antecedentes Generales: Se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo en mención ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Contenido: se hace una reseña del objeto y contenido de la solicitud en estudio, en particular los motivos por los que se envía.

---

III. Fundamentación: se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a la Comisión de Salud, el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IV. Consideraciones: los integrantes de la Comisión Dictaminadora, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración del asunto turnado con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

V. Texto normativo y régimen transitorio: se sienta la resolución derivada del análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada el **26 de octubre de 2021**, la Diputada Leticia Casto Ortiz, presentó ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Proposición con punto de Acuerdo Parlamentario en comento.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva a través de la Dirección de Procesos Legislativos, de este órgano legislativo turnó la citada Proposición a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente HCE/1ER/LXII/SSP/0192/2021.

#### **II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.**

La presente proposición menciona que "el cáncer de mama es sin lugar a duda, una de las enfermedades más devastadoras no solo en nuestra nación, sino a nivel mundial, que se origina cuando las células mamarias comienzan a crecer sin control formando las células cancerosas del seno, normalmente forman un tumor que a menudo puede observar en una radiografía o se puede palpar como una masa o bulto, refiere también que el cáncer de seno ocurre casi exclusivamente en las mujeres, pero los hombres también lo pueden padecer".

En la misma exposición de motivos, establece también que, "es importante que sepa que la mayoría de los bultos en los senos son benignos y no cancerosos (malignos). Los tumores no cancerosos de los senos (benignos) son crecimientos anormales, pero no se propagan fuera de los senos. Estos tumores no representan un peligro para la vida, aunque algunos tipos de bultos benignos pueden aumentar el riesgo de una mujer de padecer cáncer de seno. Cualquier bulto o cambio en el seno debe ser examinado por un profesional de atención médica para saber

---

si es benigno o maligno (cáncer), y si podría afectar su riesgo futuro de padecer cáncer". Haciendo la clasificación de los tipos de cáncer de mama más comunes, entre los que menciona, se encuentran los siguientes:

- Carcinoma ductal infiltrante. Las células cancerosas se originan en los conductos y después salen de ellos y se multiplican en otros tejidos mamarios. Estas células cancerosas invasoras también pueden diseminarse, o formar metástasis, en otras partes del cuerpo.
- Carcinoma lobulillar infiltrante. Las células cancerosas se originan en los lobulillos y después se diseminan de los lobulillos a los tejidos mamarios cercanos. Estas células cancerosas invasoras también pueden diseminarse a otras partes del cuerpo.

Asimismo, hace alusión a que "en octubre conmemoramos el mes de la sensibilización sobre el cáncer de mama, instaurado por la OMS (Organización Mundial de la Salud), como una forma de promover la detección temprana y el tratamiento adecuado a fin de prevenir, aumentar la supervivencia y reducir los efectos negativos de este tipo de cáncer. El más común entre la población femenina." Ya que, "de acuerdo con la OMS el cáncer de mama genera cada año 1.38 millones de casos nuevos en el mundo y 458 000 muertes de mujeres, de las cuales la mayoría se registra en los países en desarrollo debido a detección tardía por falta de sensibilización y la dificultad para acceder a los servicios de salud. En tanto, la Organización Panamericana de Salud determina que en América es el cáncer más común en las mujeres (400 000 diagnósticos en 2010) y la segunda causa de muerte por cáncer (92 000 defunciones en 2010), por lo que estima que, en caso de mantenerse este comportamiento, para el año 2030 ambos indicadores aumentarán 46%".

Para enriquecer su proposición, la legisladora señala que "en México, de acuerdo con el INEGI entre enero y agosto de 2020 se registraron 683 823 defunciones, de las cuales 9% se deben a tumores malignos (60 421). Un año antes, en 2019, se registraron 747 784 defunciones, de las cuales 12% se deben a tumores malignos (88 683)".

También se indica que "la distribución porcentual por sexo indica que hay más fallecimientos en mujeres (51%) que en los hombres (49%) por esta causa. Las tasas de defunciones por tumores malignos indican que, en los primeros grupos de edad (antes de los 30 años), no se superan las 12 defunciones por

---



cada cien mil habitantes en cada grupo de edad y en los hombres las tasas son más altas que en las mujeres, aspecto que se revierte a partir de los 30 años y hasta los 59 años. La tasa de defunción por sexo aumenta conforme avanza la edad y es de 1 140.10 defunciones por cada cien mil hombres de 80 años y más; en este grupo la brecha respecto a las mujeres casi se duplica (674.43 defunciones por cada 100 mil mujeres)".

En resumen, la proponente menciona que "debemos ser sensibles ante este mal que aqueja a la población mundial, hagamos lo nuestro, apoyemos y concienticemos a nuestra población. En este contexto, es de suma importancia que las mujeres busquen la información y orientación adecuada, principalmente en los centros de salud de su localidad, a fin de tomar conciencia sobre esta enfermedad y acciones preventivas enfocadas a proteger vida y bienestar mediante la atención médica oportuna que lleve a una detección temprana, diagnóstico preciso y tratamiento apropiado".

### **III. FUNDAMENTACIÓN.**

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 254 y 256 y artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 286, la Comisión de Salud, tiene plenas facultades para conocer y dictamina el presente asunto.

### **IV. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** De acuerdo con el estudio y análisis a los argumentos esgrimidos en las "Consideraciones" de la Proposición con punto de Acuerdo en comento, esta dictaminadora hace suyo el tema primordial sobre el cáncer de mama, que es sin lugar a duda, una de las enfermedades más devastadoras no solo en nuestra nación, sino a nivel mundial.

Ya que el cáncer de mama actualmente constituye una de las dos primeras causas de muerte por neoplasias malignas en mujeres mayores de 25 años<sup>1</sup>; las neoplasias son masas anormales de tejido que crecen de forma descontrolada, autónoma, superando a los tejidos normales en velocidad de crecimiento. Las tres características principales de los tumores es que forman una masa anormal de células, poseen un crecimiento independiente,

---

1 Programa de Acción Específico Prevención y Control del Cáncer de la Mujer 2013-2018. (s.f.). Consultada el 8 de Abril, 2021, en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/10046/PrevencionyControldeICancerdeLaMujer\\_2013\\_2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/10046/PrevencionyControldeICancerdeLaMujer_2013_2018.pdf)

excesivo y sin control, y tienen la capacidad de sobrevivir incluso después de desaparecer la causa que lo provocó.

En México, esta neoplasia, cumple las principales características reconocidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras instituciones internacionales para ser consideradas como problema de salud pública:

- Magnitud: Constituyen una causa importante de morbilidad y mortalidad.
- Vulnerabilidad: Existen, desde la dimensión técnica, métodos eficaces de prevención y de control.
- Trascendencia: Un elevado impacto económico por años de vida saludable perdidos.

A pesar de los esfuerzos por llegar a toda la población, en Guerrero, aún existen barreras en el acceso a la atención de la salud que han provocado una disminución de la efectividad de las estrategias de prevención implementadas, por las autoridades sanitarias. Por ello, la detección temprana se ha convertido en la pieza central para el control del cáncer de mama.

Con respecto al diagnóstico oportuno, los resultados de los estudios realizados en el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP),<sup>2</sup> sugieren buscar estrategias para la capacitación del personal de salud en el diagnóstico y abordaje del cáncer de mama. También, el implementar estrategias para reducir el tiempo desde el inicio de los síntomas hasta el inicio del tratamiento, como disminuir el tiempo entre la entrega de los resultados de la mastografía y la biopsia diagnóstica para incrementar la supervivencia

Como conclusión, se observa que aún se requieren reforzar las estrategias para identificar en etapas tempranas el cáncer de mama, para ser tratado con posibilidad de tener mejores resultados. En México solo el 15 % de los casos, se diagnostican en fases tempranas ya que los conocimientos que se tienen en la actualidad sobre las causas del cáncer de mama, aún son insuficientes, por lo que la detección temprana es la pieza clave en la lucha contra esta enfermedad.

Al detectarse a tiempo, con un diagnóstico adecuado las posibilidades de curación son altas. Es por ello, que, como parte de las estrategias de apoyo, se requiere una coordinación

---

<sup>2</sup> Cáncer de mama, una prioridad para la salud de las mexicanas. (s.f.). Obtenida el 12 de abril, 2021, en <https://www.insp.mx/avisOS/5090-octu bre-ca ncer -mama-19. html#su p4>

interinstitucional entre todas las autoridades responsables de atender y velar por la salud de los guerrerenses, ya que la salud es un derecho fundamental, consagrado en primer lugar, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° que a la letra dice:

**Artículo 4.-** "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."

**SEGUNDO.** - En ese mismo orden de ideas, nuestra Ley de Salud del Estado de Guerrero, número 1212, menciona que es facultad de la Secretaria de Salud en Guerrero, velar para que la información pública sobre salud sea veraz y cumpla con las previsiones de esta Ley, especialmente cuando sea difundida a través de los medios de comunicación social.

"Las dependencias de la administración pública estatal y de los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, realizarán un control de la publicidad comercial para que se ajuste a criterios de veracidad en lo que atañe a la salud, así como de recomendaciones públicas sobre la salud.

El Sistema Estatal de Salud y los Ayuntamientos contarán con la colaboración de los medios de comunicación para difundir recomendaciones sobre salud pública".

Lo anterior, tiene sustento en los siguientes artículos de la Ley en comento, que a la letra dicen:

**ARTICULO 45.-** "La prevención tiene por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y atenuar o eliminar en la medida de lo posible sus consecuencias negativas mediante políticas acordes con los objetivos de esta ley.

a). El Sistema Estatal de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Dirigirá las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiéndose por tales los factores sociales, económicos, laborales,

culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.

II. Desarrollará programas de prevención de la zoonosis y enfermedades emergentes, y establecerá los mecanismos necesarios de coordinación con las Administraciones competentes en materia de prevención de factores de riesgo en la producción primaria.

III. Impulsará otras acciones de prevención primaria, como la vacunación, que se complementarán con acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad.

IV. Desarrollará programas de prevención dirigidos a todas las etapas de la vida de las personas, con especial énfasis en la infancia y la vejez.

V. Fomentará la prevención informando a la población de los beneficios de la misma, para evitar el intervencionismo sanitario innecesario.

b). El Sistema Estatal de Salud acordará:

I. La lista de acciones preventivas poblacionales e individuales que son recomendables.

II. Las acciones preventivas comunes que reúnan los criterios para ser implantadas en todo el estado.

III. La valoración periódica de los programas preventivos comunes, la inclusión de nuevos programas o la suspensión de aquellos que no cumplan los objetivos para los que fueron diseñados.

c). Las organizaciones sociales podrán participar en el desarrollo de actividades de prevención de problemas de salud. La Secretaría de Salud promoverá la participación efectiva en las actuaciones de prevención de problemas de salud de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones en que se agrupen o que los representen".

ARTICULO 117. "La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el beneficio de la salud individual y colectiva".

---

Derivado de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera idóneo, promover los exhortos no solo a los 80 Cabildos Municipales, como al Consejo Municipal de Ayutla y Órganos Públicos Descentralizados, sino también a la Secretaria de Salud en el Estado, como cabeza de sector, ya que es ella quien debe coordinar las políticas públicas a fin de actualizar y reforzar las acciones y programas referentes a la prevención y diagnóstico del cáncer de mama, así como las acciones de información y educación, proponiendo la siguiente modificación:

<b>PROPUESTA DE LA LEGISLADORA</b>	<b>PROPUESTA DE LA COMISIÓN</b>
<p><b>ACUERDO</b>  <i>ÚNICO. - El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, respetuosamente exhorta con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y a la división de poderes, a los 80 cabildos municipales, como al consejo municipal de Ayutla y órganos públicos descentralizados, para que promuevan campañas de concientización y prevención sobre cáncer de mama.</i></p>	<p><b>ACUERDO</b>  <i>ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 80 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, al Consejo Municipal de Ayutla y órganos públicos descentralizados, <b>para que de manera inmediata en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, actualicen y refuercen, acciones y programas para la prevención, tratamiento y concientización del cáncer de mama.</b></i></p>

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 29 de junio y 06 de julio del 2022, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, recibió primera lectura y dispensa de segunda lectura, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## **A C U E R D O            P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.**— La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 80 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que de manera inmediata en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, actualicen y refuercen, acciones y programas para la prevención, tratamiento y concientización del cáncer de mama.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a cada uno de los 80 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres y a la Secretaría de Salud, Guerrero; para los efectos señalados en el numeral único de este Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**MARIA FLORES MALDONADO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 216, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO MANUEL BUSTAMANTE BLAS, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de junio del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio en contra del Ciudadano Manuel Bustamante Blas, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

#### **"METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### **I. A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión de fecha 04 de noviembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Manuel Bustamante Blas, Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0221/2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Manuel Bustamante Blas, Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio en la Comisión, el día 05 de noviembre del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 08 de noviembre del 2021, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Mediante oficio número CAPG/P/0075/2021, de fecha 24 de noviembre del 2021, se solicitó el apoyo del Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, a efecto de obtener la cédula de actividades docentes del Profesor Manuel Bustamante Blas, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero.

6. Con fecha 23 de febrero de 2022, el Licenciado Ramón Apreza Patrón, Titular del Órgano Interno de Control, a través del oficio 1.0.2.3/2022/168, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la cédula de información básica de Manuel Bustamante Blas en la Secretaría de Educación Guerrero.

---



7. El 20 de mayo del 2022, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el Profesor Manuel Bustamante Blas, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, mediante el cual realiza alegatos para que se considere su solicitud de autorización y se acuerde positivamente la misma, en la que se tome en cuenta el interés superior del menor.

8. Con fecha 26 de mayo del 2022, se recibió el escrito signado por la ciudadana Erika Salgado Salgado, por el que solicita se reconsidere la petición del Profesor Manuel Bustamante Blas, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, padre de su menor hijo y quien aporta económicamente la manutención del mismo en efectivo.

9. En sesión de fecha 02 de junio del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. C O N T E N I D O

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Manuel Bustamante Blas, Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, señala lo siguiente:

“...me permito dirigirme a usted sobre la base del acta de cabildo de fecha primero de octubre del año en curso, misma que se anexa en copia certificada al presente documento, lo anterior en razón de solicitar se someta a consideración del Honorable Congreso del Estado respecto de la doble función para mi encargo y funciones como regidor del Cuerpo Edilicio de este Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero y como docente en funciones, es decir que previo análisis y discusión se les autorice la doble función docente y edilicia, motivo por el cual es que solicito la autorización para efecto de que pueda desempeñar la doble función docente y edilicia...”

## III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación,

tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

#### IV. CONSIDERACIONES

**I.** Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Manuel Bustamante Blas, fue electo como Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

**II.** Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los integrantes del Ayuntamiento **tienen prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos públicos por los que se disfrute sueldo;** excepto los regidores, que podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública **que no impliquen remuneración o estímulo económico,** y que no afecten sus responsabilidades edilicias o resulten incompatibles a juicio del Congreso del Estado.

**III.** Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

---

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.
- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.
- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;
  - II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;
  - III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;
  - IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;
-

- V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;
- VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y
- VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por una Presidencia, Sindicaturas y Regidurías, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de las y los Regidores se concluye que son miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con las y los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

**IV.** Que por otra parte, del análisis integral del artículo 31 de la ley en cita, se advierte que en la hipótesis legal para la procedencia de la autorización del desempeño de dos o más cargos o empleos públicos, deben reunirse los siguientes elementos:

- a) Solo las Regidoras o Regidores podrán solicitar la autorización;
- b) El Cabildo podrá autorizar el desempeño a la vez de dos o más cargos o empleos públicos
- c) El desempeño solo podrá ser en la docencia, investigación o beneficencia pública:
- d) El desempeño no implicará remuneración o estímulo económico, y
- e) Las actividades del desempeño no afectarán las responsabilidades edilicias o resultaran incompatibles, a juicio del Congreso del Estado.

**V.** Que esta Comisión a fin de dictaminar la solicitud planteada, realizó el estudio de las constancias que obran en el expediente, de las que se advierte lo siguiente:

- a)** El ciudadano Manuel Bustamante Blas es Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital

---

20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

**b)** El Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, en su primera sesión ordinaria, celebrada el día 01 de octubre de 2021, autorizó al Regidor Manuel Bustamante Blas, para que desempeñe la doble función a los ediles docentes del Municipio de Teloloapan, Guerrero, Acta de Cabildo que adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía.

**c)** La Cédula de Información Básica del Profesor Manuel Bustamante Blas, proporcionada por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Guerrero hace constar que Manuel Bustamante Blas tiene categoría de Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo, desempeña actualmente la función de Docente frente a Grupo en la Escuela Primaria "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en la Cabecera Municipal de Teloloapan, Guerrero, con horario de labores del Plantel Educativo de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, existiendo un tiempo de traslado entre el Ayuntamiento y la Institución Educativa de 03 minutos.

Asimismo, que el citado profesor se encuentra laborando frente a grupo de manera presencial, tiempo completo, y no presentó la licencia o prórroga que establece el artículo 43, fracción VIII inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a partir de que tomó posesión del cargo, de conformidad como lo señala los Artículos 50 y 51 fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la SEP.

**d)** El citado servidor público por el desempeño como docente percibe un salario quincenal, cuyo monto se especifica en la cédula de información.

**VI.** En virtud de lo anterior, si bien el ciudadano Manuel Bustamante Blas es Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y se desempeña en la docencia, incumple con el requisito de no percibir remuneración o estímulo económico en el desempeño del servicio en la docencia, toda vez que como lo informa la Secretaría de Educación en la cual labora, el citado profesor percibe un salario de forma quincenal en esa Secretaría.

**VII.** El 20 de mayo del 2022, el Profesor Manuel Bustamante Blas, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, presentó un escrito, mediante el cual expone su contexto laboral y familiar y pide se considere en el análisis de su solicitud, el principio del interés superior del menor,

---

como un derecho que le asiste a sus hijos, para lo cual adjunta las constancias que acreditan su dicho.

No obstante, en el presente asunto, la valoración es de estricto derecho entorno al cumplimiento del supuesto de excepción permitido por la ley en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, por lo que resulta innecesario pronunciarse sobre los puntos de alegato que realiza el solicitante.

**VIII.** Con fecha 26 de mayo del 2022, se recibió el escrito signado por la ciudadana Erika Salgado Salgado, por el que solicita se reconsidere la petición del Profesor Manuel Bustamante Blas, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, padre de su menor hijo y quien aporta económicamente la manutención del mismo en efectivo y, con ello, no se vea afectada la percepción económica que el menor recibe de su padre. Fundando su solicitud en criterios relativos al principio del interés superior del menor.

Al respecto, es preciso señalar que en el caso, no se encuentra en análisis la situación familiar del Regidor en cita o los derechos que le asisten al menor, sino el cumplimiento del supuesto normativo contenido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; disposición legal que se encuentra vigente desde el 26 de octubre de 2019, esto es, antes de que el citado ciudadano contendiera por un cargo de representación popular, por lo que, al ser norma vigente anterior a su elección y asunción a la Regiduría, le es legalmente aplicable: por tanto, no existe afectación a un derecho cuando la norma es clara y precisa la contemplar la prohibición de desempeñar **a la vez dos o más cargos o empleos públicos por los que se disfrute sueldo.**

Aunado a ello, aunque no es materia de análisis, resulta preciso señalar que no se encuentra acreditado en autos que de las remuneraciones que obtiene el solicitante como Regidor, se le descuenta por el Ayuntamiento un porcentaje por concepto de pensión alimenticia, o bien, que el Regidor realice una entrega directa en efectivo a su menor hijo como lo asevera la signataria. Asimismo, se estima que los criterios invocados no son aplicables al presente caso porque como lo señala la propia signante del escrito, ambos padres generan ingresos (a través de sus plazas como docentes) con los cuales se encuentra garantizado el derecho del menor, por lo que no se está ante una afectación o riesgo a la función normativa al principio del interés superior del menor.

---

**IX.** En ese tenor y al no reunir la totalidad de los elementos de la hipótesis legal para la procedencia de la autorización del desempeño de dos o más cargos o empleos públicos, en el caso, que el desempeño en la docencia, investigación o beneficencia pública no implique remuneración o estímulo económico, la solicitud de autorización presentada resulta improcedente, por lo que debe emitirse juicio en contra”.

Que en sesiones de fecha 15 y 29 de junio del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano Manuel Bustamante Blas, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 216, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO MANUEL BUSTAMANTE BLAS, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio en contra del ciudadano Manuel Bustamante Blas, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al ciudadano Manuel Bustamante Blas; al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.  
GLORIA CITLALI CALIXTO JIMENEZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.  
JOAQUIN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.  
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**

Rúbrica.

---

---



<p style="text-align: center;"><b>SECCION DE AVISOS</b></p>
---

## EDICTO

C. BLANCA ESTELA LÓPEZ GÓMEZ.

P R E S E N T E:

En el expediente 628/2019-II, relativo al juicio Ordinario Civil, y en ejercicio de la acción de nulidad, promovido por María del Carmen Liceaga García, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Leonel Tamayo Rodríguez, en contra de Alfredo Alonso López, Blanca Estela López Gómez, Notario Público número Uno del Distrito Judicial y Notarial de Abasolo y Delegado del Registro Público de la Propiedad de Acapulco, Guerrero, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dicto el siguiente auto de fecha uno de junio de dos mil veintidós, mediante el cual, ordenó emplazar a juicio a la C. Blanca Estela López Gómez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días; haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días, de los cuales cincuenta y un días, son para efecto de que se apersona en esta Secretaria, ubicada en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, a recibir las copias de la demanda, así como de los anexos debidamente sellados y cotejados; contando dicho término a partir de la última publicación del edicto; y los nueve días restantes serán para que conteste la demanda incoada en su contra, que comenzarán a contar al día siguiente hábil, de que se apersona en este juzgado. Es de precisarse que si la precitada demandada se apersona antes de los cincuenta y un días concedidos, el término empezará a contar al día siguiente hábil, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 257 fracción I, del Código de la materia, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a pronunciar, así también, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Junio de 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

SENTENCIADO: JULIO CÉSAR RADILLA SÁNCHEZ.

En los autos de la carpeta judicial EJ-267/2017, instruida a Julio César Radilla Sánchez, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal 144/2009-I, del índice del suprimido Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de encubrimiento por receptación (robo de vehículo en la modalidad de posesión), en agravio de Felipe Jacinto Flores; en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron: a) Prisión de cinco años; b) Multa de doscientos cincuenta días, equivalente a \$13,700.00 (trece mil setecientos pesos 00/100 m.n.), c) Pago de la reparación del daño, dejando a salvo los derechos de la víctima; c) Suspensión de los derechos de ciudadano, y d) Amonestación pública.

2. respecto a la pena de prisión, se le concedió el sustitutivo Tratamiento en libertad.

3.- Requerimientos:

- se le requiere para que en el plazo de tres días manifieste la forma en que cumplirá con la pena de prisión, esto es, a través de los referidos beneficios o bien internándose voluntariamente en el centro penitenciario, apercibido que de no hacer manifestación al respecto, en términos del artículo 102, último párrafo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el ministerio público estará en aptitud de solicitar la respectiva orden de reaprehensión.
  - En el plazo de tres días nombre defensor privado, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al defensor público.
-

ATENTAMENTE  
EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

VÍCTIMA: LOURDES RAMÍREZ VALENTE.

En los autos de la carpeta judicial EJ-141/2017, instruida a Oscar Luis Pérez García, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa 145/2013-I, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de violencia familiar y lesiones, en agravio de Lourdes Ramírez Valente; en fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de un año tres días; b) multa por la cantidad de \$1,295.20.00 (mil doscientos noventa y cinco pesos 20/100 m.n.); c) Pago de reparación del daño se dejaron a salvo los derechos de la víctima; f) tratamiento psicológico especializado, y g) Amonestación pública.

2. La víctima, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) Señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado este en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco, Guerrero; c) Se le dejó a salvo su derecho de cuantificar la reparación del daño en el procedimiento de ejecución.

ATENTAMENTE.  
EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.  
Rúbrica.

1-1

---

---

## EDICTO

VÍCTIMA: OLGA CARIÑO RAMÍREZ.

En los autos de la carpeta judicial EJ-142/2021, instruida a Oswaldo Gutiérrez Estrada , con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal 176/2007-I, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de robo calificado y daños imprudenciales, en agravio de Olga Cariño Ramírez y otros; en fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, se emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de nueve años; b) multa por la cantidad de \$95.00 (noventa y cinco pesos 00/100 m.n.); c) Se absolvió al sentenciado del pago de reparación del daño a favor de la víctima Olga Cariño Ramírez; f) Amonestación pública, y g) Suspensión de sus derechos políticos.

2. La víctima, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) Señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado este en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco, Guerrero.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

SENTENCIADO: JOSÉ LUIS LEÓN VEGA.

En los autos de la carpeta judicial EJ-322/2017, instruida a José Luis León Vega, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal 187-I/2014-III-4, del índice del extinto Juzgado Cuarto de Primera Instancia en

---

Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de robo agravado, en agravio de Cristian de Jesús Santos; en fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron: a) Prisión de cuatro años; b) Multa de cincuenta y ocho días, resultando \$3,902.82 (tres mil novecientos dos pesos 82/100 m.n.); c) Pago de la reparación del daño, quedó satisfecho en el proceso penal, y d) Amonestación pública.

2. respecto a la pena de prisión, se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena y los substitutivos de Multa, Trabajo a Favor de la víctima o de la comunidad, Tratamiento en libertad, y Tratamiento en Semilibertad.

3.- requerimientos:

- Se le requiere para que en el plazo de cinco días manifieste la forma en que cumplirá con la pena de prisión, esto es, a través de los referidos beneficios o bien internándose voluntariamente en el centro penitenciario, apercibido que de no hacer manifestación al respecto, en términos del artículo 102, último párrafo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el ministerio público estará en aptitud de solicitar la respectiva orden de reaprehensión.
- En el plazo de tres días nombre defensor privado, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designo al defensor público.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

GERARDO BARBOSA VÁZQUEZ.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 56/2017-I, que se instruye al procesado Hugo Gaspar Vázquez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Moisés Barbosa Ramírez; ante la incertidumbre de su

---

domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de procedimientos Penales a través del presente edicto le hago de su conocimiento que deberá comparecer debidamente identificado ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, sito a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, número telefónico 01-74-74-2-32-63, en punto de las doce horas del día once de agosto de dos mil veintidós, para el desahogo de careos procesales entre Gerardo Barbosa Vázquez, con David Alonso Gaspar. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 23 de Junio del 2022.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

TOCA PENAL NUMERO: VI-043/2022.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Junio de 2022.

AGRAVIADA:

CLAUDIA NORMA ALARCON FIGUEROA.

PRESENTE.

El licenciado CARLOS SUASTEGUI HEREDIA, Secretario Actuario de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintidós, dictado por este órgano jurisdiccional, en la causa penal 016-II/2017-3, dictado en el toca penal al rubro citado, instruida en contra de JESSIE YULIET ABARCA SALDAÑA, VALERIA SALAS BARRIENTOS, JUAN PABLO BLANCO FIGUEROA, ROBERTO GONZALEZ DE LA CRUAZ y ALFONSO FIGUEROA BAHENA, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en agravio

---

de RODRIGO ALARCÓN SÁNCHEZ, con fundamento en los artículos 40 último párrafo y 116 del Código de Procedimientos penales en vigor, a través de este medio notifico a la denunciante CLAUDIA NORMA ALARCÓN FLORES, el auto de radicación de doce de mayo de dos mil veintidós, de igual forma la cito para que comparezca a la audiencia de vista en este recinto judicial, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Ciudad Judicial, en Chilpancingo, Guerrero, en punto de las ONCE HORAS, DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, así mismo le hago saber que se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir de la fecha de la presente notificación, para que ofrezca las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera instancia debiendo acreditar que no tuvo conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia, así también le requiero para que en un término de tres días hábiles designe asesor jurídico privado que la represente en esta instancia, apercibiéndole que deberá traer consigo documento oficial con fotografía que las identifique y dos copias de la misma. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIO ACTUARIO DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. CARLOS SUASTEGUI HEREDIA.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

SENTENCIADA KARINA NAVA NAVA.

En los autos de la carpeta judicial EJ-208/2017, instruida a Karina Nava Nava, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal 101/2014-II-7, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de violencia familiar, en agravio de víctima de identidad reservada; en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se emitió un auto en el que sustancialmente se establece:

1. a).- Requiérase a la sentenciada Karina Nava Nava, proporcione medios tecnológicos consistentes en correo electrónico y número telefónico, designe defensor particular, caso contrario subsistirá la designación oficiosa de defensor público, realizada por este órgano jurisdiccional; b).- en el

---

plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, manifieste la forma en que cumplirá la pena de prisión, esto es, a través de la suspensión condicional de la ejecución de la pena o los sustitutivos penales, y o bien internándose voluntariamente en el centro penitenciario, apercibida que de no hace manifestación al respecto, con fundamento en el artículo 102, último párrafo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el ministerio público estará en aptitud de solicitar la respectiva orden de reaprehensión.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

OFENDIDA: SOCORRO ROQUE MATEOS.

En los autos de la carpeta judicial EJ-130/2017, instruida a José Alfredo García Leyva, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal 43/2000-I del índice del extinto Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Sixto Neri García; en fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete, se emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado; a) Prisión de veinte años; b) Pago de la reparación del daño, por la cantidad de \$110,916.00 (ciento diez mil novecientos dieciséis pesos 00/100 m.n.); c) Amonestación pública, y e) Suspensión de sus derechos políticos.

2. La ofendida, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público, y b) Señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado este en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco, Guerrero, y c) Tiene a salvo su derecho para

---



comparecer al procedimiento de ejecución a hacer efectiva la reparación del daño.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.

Rúbrica.

1-1

---

---

---

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**




**TARIFAS**

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



**DIRECTORIO**

**Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

**M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**  
Subsecretario de Gobierno, Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2º Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm.62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P 39074

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero  
Teléfonos: 74-71-38-60-84  
74-71-37-63-11